



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA



DIRECCIÓN GENERAL
IMPOSITIVA

ACUERDO COMPLEMENTARIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 27 del mes octubre del año 2009 comparecen: **POR UNA PARTE**, el Consejo de Educación Secundaria (CES) representado por la Directora General Profesora Alex MAZZEI constituyendo domicilio en la calle Rincón N° 690, Departamento de Montevideo, y **POR OTRA PARTE**, la Dirección General Impositiva (DGI), representada por el Director General de Rentas, Cr. Nelson HERNÁNDEZ constituyendo domicilio en la Av. Daniel Fernández Crespo 1534, Departamento de Montevideo, con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, deciden celebrar el siguiente Acuerdo Complementario del Convenio Marco que se relacionará:

PRIMERO (Antecedentes): I) La Administración Nacional de Educación Pública y la Dirección General Impositiva por documento celebrado en Montevideo el 18 de octubre de 2006 celebraron un Convenio Marco de Cooperación que habilitaba la ejecución de programas y proyectos de cooperación con los distintos niveles de la enseñanza, a través de la firma de Acuerdos Complementarios que especificarían objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

II) El CES y la DGI el 24 de octubre de 2007, celebraron el primer Acuerdo Complementario del Convenio Marco de Cooperación citado, con el fin de desarrollar un Programa piloto de Ciudadanía, que promovía la participación y responsabilidad, fomentando en la sociedad valores y actitudes que contribuyeran a la comprensión de la función socio-económica de los tributos.

III) El Programa piloto comprendió en el año 2007 a 5.930 estudiantes de primer ciclo de Montevideo y en el año 2008 a 12.308 estudiantes de nueve departamentos. El primer año se realizó un Taller para la evaluación y proyección de las actividades, cuyos resultados positivos permitieron duplicar el alcance del Programa en el año 2008. Como segunda etapa se realizó un Taller de capacitación destinado a los profesores del interior del país que se incorporaban al Programa piloto.

SEGUNDO: El CES y la DGI convienen en celebrar un **Segundo Acuerdo Complementario** del Convenio Marco de Cooperación referido, con el fin de desarrollar un "Programa de Educación Tributaria", con el objetivo de impulsar el desarrollo de la conciencia fiscal en la sociedad, promoviendo la participación y responsabilidad de los jóvenes.

El programa alcanzará a los estudiantes de primer ciclo del país y potenciará el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), de acuerdo a los lineamientos del CES.

TERCERO: El CES se obliga a lo siguiente:

- a) Implementar progresivamente el "Programa de Educación Tributaria" en el primer ciclo de todos los liceos del país, en base a la experiencia del programa piloto iniciado en 2007.
- b) Proponer la metodología para la implementación del Programa en el marco del Plan Ceibal u otros proyectos similares basados en el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).
- c) Realizar las actividades necesarias respecto a la formación, seguimiento y evaluación del Programa.
- d) Profundizar el trabajo con los elementos conceptuales que propone el "Programa de Educación Tributaria" incluidos en la currícula.

CUARTO: La DGI se obliga a lo siguiente:

- a) Proporcionar el soporte didáctico del "Programa de Educación Tributaria", en los distintos formatos que se acuerden, con la aprobación previa del CES.
- b) Proporcionar los recursos para llevar a cabo actividades de formación, seguimiento y evaluación del programa.
- c) Suministrar los recursos materiales y humanos que entienda necesarios para la implementación del Programa y de cualquier otra actividad vinculada.

QUINTO: La Dirección General Impositiva podrá propiciar la participación de institutos privados de enseñanza secundaria con el fin de extender el Programa de Educación Tributaria.

SEXTO: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio manifestándolo a la otra por escrito. En tal situación, el contrato se rescindirá de pleno derecho a los treinta días de la fecha de notificación de la denuncia. La denuncia del convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se estuvieran ejecutando, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se acuerde lo contrario.

SÉXTO: Las partes acuerdan la especialidad de los domicilios y sedes declarados en la comparecencia y el valor del telegrama colacionado con aviso de recepción como medio fehaciente de comunicación entre las partes.

Previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento, los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento diciendo hacerlo con sus firmas habituales en cuatro ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.


Nelson Hernández
Director General de Rentas
Dirección General Impositiva


Alex Mazzei
Directora General
Consejo de Educación Secundaria